



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2022-00371-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Exclúyase la pretensión segunda del libelo, como quiera que lo allí solicitado no es procedente, pues de existir alguna irregularidad con el testamento, no es este el escenario para debatirse.
- 2.- Exclúyanse las pretensiones tercera y cuarta, pues las mismas obedecen a medidas cautelares.
- 3.- Exclúyase la pretensión décima, pues lo allí pretendido, será objeto de debate en la diligencia de inventarios y avalúos.
- 4.- Apórtese poder por parte del señor GERMAN ENRIQUE TORRES CASTRO, para ser representado por el togado.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145
HOY: 22 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria